



ESTATUTOS DE "Bazinga" SOCIEDAD COOPERATIVA

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

Artículo 1: Denominación

Con la denominación de Bazinga se constituye en la localidad de Avilés provincia de Asturias, una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, dotada de plena personalidad jurídica y que se registrá por estas normas estatutarias.

Artículo 2: Domicilio social

La cooperativa fija su domicilio en la calle Leopoldo Alas, nº 1, C.P. 33402 Avilés. Teléfonos: 985550511/ 985550522 Fax: 985510660 e-mail: bazingacoop@gmail.com

Artículo 3: Objeto social

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objetivo social desarrollará la Cooperativa son la compraventa de productos a nivel internacional y/o nacional.

Artículo 4: Duración

La sociedad se constituye por tiempo limitado: desde septiembre de 2012 a junio de 2013.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 5: Personas que pueden ser socios trabajadores

Podrán ser socios trabajadores de esta Cooperativa todas las personas físicas (alumn@s) de 4º de la ESO A/B/C del IES La Magdalena de Avilés que cursan la materia optativa de Empresa Joven Europea (EJE) de puedan prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la sociedad, que se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia.

Artículo 6: Adquisición de la condición de socio

Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la cooperativa, será necesario:

- a) Estar incluido en la relación de promotores, que se expresa en el acta de constitución de la cooperativa.
 - ❖ Ser alumn@ de 4º de ESO del IES La Magdalena y haber elegido la optativa EJE (Empresa Joven Europea).



- b) Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refiere el artículo 24 de estos estatutos.

Artículo 7: Obligaciones de los socios trabajadores

Los socios trabajadores están obligados a:

- a) Asistir a las reuniones de la **Asamblea General** y a los demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan.
- b) Cumplir con sus **deberes** y con los **acuerdos** válidamente adoptados por **órganos sociales** de la cooperativa.
- c) Participar en las actividades **cooperativizadas** que desarrolle la cooperativa, mediante su **trabajo personal** durante las horas y días que EJE tiene fijados en el horario del grupo, además de las horas y días que fuesen precisos para el desarrollo de dicho proyecto.
- d) Guardar **secreto** sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales.
- e) No realizar actividades **competitivas** con la actividad empresarial de la cooperativa, salvo con autorización expresa del **Consejo Rector**.
- f) Aceptar los cargos sociales para los que fueren elegidos, salvo causa justificada de excusa aceptada por la Asamblea General.
- g) Efectuar el desembolso de sus aportaciones al **capital social** en la forma prevista.
- h) Participar en las actividades de formación.

Artículo 8: Derechos de los socios trabajadores

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a) Participar en el objeto social de la cooperativa
- b) Ser **elector** y **elegible** para los cargos de los órganos sociales.
- c) Formular propuestas y participar con **voz** y **voto** en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- d) Recibir la información **necesaria** para el ejercicio de sus **derechos** y el cumplimiento de sus **obligaciones**.
- e) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos..
- f) Participar en las actividades de formación e ínter cooperación de de la entidad.
- g) El socio trabajador, previo aviso y justificación, tiene derecho a ausentarse del trabajo, para funciones de representación de la cooperativa.

Artículo 9: Derecho de información

- a) Todo socio trabajador podrá ejercitar el derecho de información en los términos establecidos en estos Estatutos de la sociedad y con carácter general, a pedir información sobre la situación social y económica de la cooperativa.



Artículo 9: Obligaciones de los socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados.
- b) Cumplir lo regulado en estos estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- c) Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de ésta.
- e) Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
- f) Participar en las actividades de formación e ínter cooperación de la entidad.
- g) Colaborar equitativamente en las tareas propias de la cooperativa.

Artículo 11: Baja de los socios

- a) El socio puede darse de baja voluntariamente en la cooperativa en cualquier momento, mediante **preaviso** por escrito al Consejo Rector. En la fecha de baja se procederá al **reembolso** al socio de las aportaciones al capital social. De no existir liquidez en esta fecha, el socio tendrá que esperar a la **liquidación** de la cooperativa para percibirlas.
- b) Será causa de obligatoria del socio perder la condición de alumno del IES LA MAGDALENA o realizar un cambio de grupo incompatible con la participación en el proyecto.

CAPITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

A) Asamblea General

Artículo 12: Composición y clases

- a) Una Asamblea General, constituida válidamente, es una reunión de los **socios trabajadores** para **deliberar** y **tomar** acuerdos, como órgano **supremo** de expresión de la voluntad social.
- b) Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a la las leyes y a estos Estatutos obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los **disidentes** y a los **ausentes** de la reunión.
- c) Las Asambleas Generales podrán ser **ordinarias** o **extraordinarias**. La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al **bimestre**, en sesión ordinaria, para su constitución, para la aprobación del programa de actividades previstas, para elaborar los presupuestos y aprobación de las cuentas. Las demás reuniones



tendrán el carácter de extraordinarias, y podrán ser convocadas a iniciativa del **Consejo Rector** o, por un número de miembros de la Asamblea no inferior al **40%**.

La convocatoria de Asambleas deberá notificarse a cada uno de los miembros, al menos, con tres días de antelación a la fecha de celebración.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando asistien a ella más del **60 %** de los socios. En segunda convocatoria, será válida si concurren como mínimo el **40 %** de los socios. Entre cada un a de las convocatorias, deberán mediar, como mínimo, **diez** minutos.

Artículo 13: Competencias

Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La Aprobación del **Plan de Empresa** de la Cooperativa.
- b) Nombramiento y revocación por votación secreta de los miembros del **Consejo Rector**.
- c) Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- d) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas del **Consejo Rector**.
- e) Examen de la gestión social, aprobación de las **cuentas anuales** y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- f) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias o voluntarias.
- g) Autorizarla enajenación de bienes de la cooperativa y tomar dinero a **préstamo**.
- h) Modificar los Estatutos.
- i) Así mismo, en las Asambleas, se podrá debatir sobre cuantos asuntos sean de interés para la cooperativa, siempre que estén dentro del **orden** del día.

Artículo 14: Convocatoria de la Asamblea General

- a) La Asamblea General será convocada por el **Consejo Rector**, que fijará el orden del día en la convocatoria.
- b) La Asamblea General **Extraordinaria** se convocará por iniciativa del Consejo Rector a petición de un número de socios no inferior al **40 %** de los socios.
- c) No será necesaria la convocatoria siempre que estando presentes o representados todos los socios de la cooperativa, estos decidan por unanimidad darle a la reunión carácter de Asamblea General **Universal** y los asuntos que van a tratarse en ella, firmando todos los socios el acta en la que se acuerda su celebración, figurando la relación de los asistentes y el orden del día.
- d) La Asamblea General estará presidida por el **Presidente** del Consejo Rector, actuando de **Secretario** el que lo sea del Consejo Rector.



Artículo 15: Derecho de voto

- a) Cada socio tendrá derecho a **un voto**, con independencia del capital aportado.
- b) El derecho de voto podrá ejercitarse por medio de **otro socio** trabajador. En caso de ausencia previsible de algún socio, éste podrá **delegar** su voto en otro socio siempre que así lo haga constar en **escrito** debidamente firmado en el que señale la fecha de validez del mismo.

Artículo 16: Acuerdos

- a) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple (más de la mitad) de los votos válidamente emitidos, no siendo computables a estos efectos los votos en **blanco** ni las **abstenciones**.
- b) Será necesaria una mayoría de dos tercios (mayoría **cualificada**) de los votos presentes para adoptar acuerdos de modificación de los Estatutos y para exigir nuevas aportaciones obligatorias al capital social

Artículo 17: Acta de la Asamblea

- a) El acta de la Asamblea, que deberá redactar el Secretario de la misma, expresará el lugar y la fecha de reunión, si se celebra en primera o en segunda convocatoria, señalamiento del orden del día, relación **nominativa** de asistentes presentes y representados, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.
- b) El acta de la sesión será podrá ser aprobada por la propia Asamblea General al final de la reunión y, en su defecto, en la próxima reunión de la misma.
- c) En todo caso, el acta se pasará al correspondiente Libro de **Actas** de la Asamblea General, por el **Secretario** de la misma.

Artículo 18: Impugnación de los acuerdos de la Asamblea

Los acuerdos de la Asamblea General que sean **contrarios** a la Ley, que se **apongan** a estos Estatutos, o lesionen, en beneficio de uno o varios socios trabajadores o terceros, los intereses de la Cooperativa, podrán ser impugnados por el **Consejo Rector** o por socios que representen por lo menos un 20 % del total de los votos sociales.

B) Consejo Rector

Artículo 19: Naturaleza, composición y elección



- a) El Consejo Rector es el órgano de **gobierno**, gestión y **representación** de la Cooperativa, con sujeción a la **Ley**, a estos Estatutos y a la **política general** fijada por la Asamblea General.
- b) Los cargos del Consejo Rector, elegidos hasta Navidad del 2012, son:
 - 1) Presidente/a: **Daniel López García-Benito**
 - 2) Vicepresidente/a: **Isabel Gutiérrez Gómez**
 - 3) Secretario/a: **Andrea Gayol Menéndez**
 - 4) Tesorero/a: **Hugo Tamargo Riesgo**
- c) El Presidente/a del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la **representación legal** de la Sociedad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la **Asamblea General** y del **Consejo Rector**.
- d) Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto por la **Asamblea General**. Su mandato tendrá una duración inicial de **dos** meses, pudiendo presentarse a la reelección que se llevará a cabo en los meses de **Enero**, Marzo y **Mayo** de 2013. El Tesorero/a y el **Secretario/a**, que lo será también de la Asamblea General, serán elegidos por ésta, por el mismo tiempo que el resto del Consejo Rector, siendo removidos cuando aquellos, pudiendo ser también presentarse a la reelección.
- e) El Secretario/a actuará con **voz** pero sin **voto**, cuidará de los archivos, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Cooperativa, y llevará el Libro Registro de Socios y el **Libro de Actas**.
- f) El **Vicepresidente/a** sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de este/a.
- g) Los miembros del Consejo Rector podrán ser cesados cuando lo acuerde así a **Asamblea General**.
- h) También podrán cesar por baja voluntaria, en cuyo caso deberá celebrarse una **Asamblea Extraordinaria**, en el plazo de una semana para proceder a su sustitución.

Artículo 20: Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector

- a) Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, con lealtad y responsabilidad.
- b) Responderán **solidariamente** frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

Artículo 21: Funciones

- a) Ostentar la **representación** de la cooperativa, convocar y **presidir** la Asamblea General y ejecutar los acuerdos de la misma.
- b) Dirigir la **gestión** de la cooperativa, velando por el cumplimiento de su objeto social.



- c) Crear los departamentos que considere necesarios.
- d) Organizar las actividades de la cooperativa.
- e) Confeccionar los documentos contables que deben ser aprobados por la Asamblea General con posterioridad.

C) Interventor

Artículo 22: Nombramiento del Interventor

El interventor será un **socio/a** elegido por la Asamblea General, mediante sufragio universal, directo y secreto, en la misma convocatoria en que se lleve a cabo la elección de los miembros del Consejo Rector (Hasta Navidad del 2012 será desempeñado por ...**Pedro Elices Requena**...)

Artículo 23: Funciones

El interventor deberá comprobar las **cuentas** presentadas por el **Consejo Rector**.

CAPITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24: Responsabilidad

La responsabilidad de los socios trabajadores por las **deudas sociales** estará **limitada** a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 25: Capital Social

- a) El Capital Social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios.
- b) Se constituye inicialmente con aportaciones obligatorias de **10. €** por cada socio, lo que determina un Capital Social al constituirse la Sociedad Cooperativa de 210 €.
- c) Las aportaciones al Capital Social se harán mediante moneda de curso legal.

Artículo 26: Aportaciones obligatorias

- a) La entrega obligatoria mínima para ser socio trabajador será de 10 € (10 euros) y deberá desembolsarse antes del 1 de diciembre.
- b) La Asamblea General, por acuerdo adoptado por los **dos tercios** (mayoría cualificada) de los votos, válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones, podrá exigir nuevas entregas obligatorias, fijando la **cuantía, plazos y condiciones** de desembolso. El socio que tuviera desembolsadas entregas voluntarias podrá aplicarlas para cubrir, en todo o en parte, éstas nuevas entregas obligatorias.
- c) El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en **mora** por el solo vencimiento del plazo y podrá ser suspendido de sus **derechos** societarios (**políticos** y



económicos) hasta que normalice su situación, y si no realiza el desembolso en el plazo de **dos semanas** desde que fuera requerido, podrá ser expulsado de la Cooperativa.

Artículo 27: Aportaciones voluntarias

La **Asamblea General** podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias al Capital Social. El acuerdo fijará la cuantía global máxima, el momento del desembolso, su retribución, y demás condiciones.

Artículo 28: Otras financiaciones que no integran el Capital Social

- a) La Cooperativa, previo acuerdo de la Asamblea General, podrá solicitar ayudas o subvenciones, solicitar préstamos y/o emitir **obligaciones**, cuyo régimen de emisión se ajustará a lo dispuestos en la legislación vigente.
- b) La Cooperativa acuerda solicitar el **préstamo** que CajAstur concede a las cooperativas EJE para el curso académico 2012-2013, de 300 € (trescientos euros) como financiación **ajena** que complemente la financiación **propia** que representa el Capital Social constituido.

Artículo 29: Reembolso de las aportaciones

En caso de baja de un socio trabajador, se procederá a la **liquidación** de las aportaciones realizadas.

En caso de expulsión, las aportaciones efectuadas por el socio no serán **reembolsadas**.

En el caso de baja no justificada de un socio, la Asamblea General podrá establecer una **deducción** de hasta el 50 % de las aportaciones realizadas. La decisión sobre el porcentaje de deducción aplicable en cada caso será competencia de la **Asamblea General** en función de las circunstancias que concurran.

En caso de baja justificada no procederá ninguna **deducción**.

Artículo 30: Distribución de los excedentes netos

La Asamblea General, en **reunión ordinaria**, por mayoría **simple** (la mitad más uno de los votos) acordará el reparto del excedente neto resultante después de crear un “Fondo de Obras Sociales”, que se donará al “Grupo de Acciones Solidarias del Instituto” y cuya cuantía mínima será de un 10 % del excedente bruto; sustituyendo a los Fondos que establece la Ley: **Fondo de Reserva Obligatorio** (destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa) y **Fondo de Formación y Promoción** (aplicable a la formación de los socios trabajadores en los principios y valores cooperativos, a la difusión del cooperativismo y a la promoción cultural, profesional y asistencial).

Artículo 31: Ejercicio económico. Cuentas anuales

- a) El ejercicio económico, coincidirá con el **curso académico** y quedará cerrado a **20** de **junio** de 2013.
- b) Se establece como plazo máximo la fecha del **6** de **junio** de 2013 para que el **Consejo Rector** formule las Cuentas Anuales, realice la



propuesta de distribución de **excedentes netos** o la imputación de las pérdidas y proponga la liquidación y el reparto del haber social.

CAPITULO V DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD

Artículo 32: Documentación social

La cooperativa llevará en orden y al día, al menos los siguientes libros:

- a) Libro Registro de **Socios** y aportaciones al **Capital Social**. En él constará la relación de socios con sus nombres y apellidos, así como su DNI, dirección y, en su caso, cargo que ostentan en la Cooperativa.
- b) Libro de **Actas** de la Asamblea General. Recogerá todos los socios presentes y representados, los puntos tratados en el orden del día y los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Libro del **Actas** del Consejo Rector. Recogiendo los asistentes y los acuerdos adoptados por este órgano.
- d) Libro de Inventarios y **Cuentas Anuales** (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y Libro diario.

Artículo 33: Contabilidad y Cuentas Anuales

- a) La cooperativa llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad.
- b) En los Libros de Contabilidad, figurarán todos los ingresos y gastos de la cooperativa (**Libro diario**), sus elementos patrimoniales (Inventario), situación económica y financiera (**Balance**), resultados del ejercicio (**Cuenta de Pérdidas y Ganancias**) y una breve explicación de los hechos más relevantes, con trascendencia económico-financiera, del ejercicio, así como las operaciones de liquidación resultado de la disolución de la cooperativa (**Memoria**).
- c) El Consejo Rector elaborará, en la primera quincena del mes de junio de 2008, las Cuentas Anuales, así como la propuesta de distribución de **excedentes netos** o la propuesta de imputación de pérdidas.
- d) Las Cuentas Anuales se redactarán de forma clara y permitirán el exacto conocimiento de la situación **económica y financiera** de la cooperativa así como los **resultados** del ejercicio, todo ello de acuerdo con el Plan General Contable.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34: Causas de disolución

La cooperativa se disolverá:



- a) Por acuerdo de la **Asamblea General**, adoptado por una mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados.
- b) Por finalización del plazo fijado en estos Estatutos.
- c) Por la conclusión de la **empresa** que constituye el objeto de la Cooperativa o la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.

Artículo 35: Liquidación

Cumplidas las formalidades legales sobre la disolución de la Cooperativa, se abrirá el período de liquidación.

Artículo 36: Adjudicación del haber social

- a) No se podrá repartir ni adjudicar el haber social hasta que no se hayan satisfecho íntegramente las **deudas** sociales o se haya procedido a su consignación.
- b) Satisfechas las deudas, el resto del haber social, se adjudicará por el siguiente orden:
 1. El importe del "Fondo de Obras Sociales" se pondrá a disposición del responsable del Grupo de Acciones Solidarias del IES.
 2. Se reintegrará a los socios el importe de las aportaciones al capital social que tuvieran acreditadas, comenzando por las aportaciones voluntarias y a continuación por las **obligatorias**.
 3. El sobrante, si lo hubiese, se pondrá a disposición de los socios, de acuerdo con lo establecido en la Asamblea General constituida al efecto.